	<b>NORMATIVO:</b>  <b>PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS SECTOR TRADICIONAL Y REFORMADO</b>	<b>CÓDIGO :FIPR03-DR-N15</b> <b>PÁG. : 1 de 45</b> <b>FECHA : 05/12/2014</b> <b>REVISIÓN : 0</b>
---	--	---

**1. TÍTULO:**

**NORMATIVO: PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS (SECTOR TRADICIONAL Y REFORMADO)**

**2. CONTROL DE CAMBIOS**

Revisión:	1	2	3	4	5	6	7	8
Fecha:								

**3. DISTRIBUCIÓN**




DOCUMENTO:	FECHA	COPIA
ORIGINAL DIGITAL:	15/12/2014	1

**4. CONTROL DE DOCUMENTOS**



**DOCUMENTO  
CONTROLADO**

**DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF**

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Formato: Denis García 16/10/2014 Equipo de Elaboración	 Julio Cesar Miranda Servellón Denys González JEFE DE PLANIFICACIÓN 03/12/2014 Equipo de Revisión	 LICDA. CARLA ALVANÉS 15/12/2014 Presidenta-ISTA-

FIPL-00-R0

Este documento es propiedad exclusiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- y sólo se consideran documentos válidos las copias que estén disponibles de manera electrónica para mecanismos de control interno; se utilizarán copias impresas como mecanismo de control externo.

**COMISIÓN DE REVISIÓN**

  
  
Licda. Luz de María Paz de Bonilla  
Gerente Legal


  
  
Ing. Calisto de Jesús Martínez  
Gerente de Desarrollo Rural

  
  
Licda. Karen Yamileth Orellana  
Jefa Departamento de Análisis Jurídico

  
  
Licda. Katia Jasmin Anduray  
Jefa Departamento de Asignación Individual y Avalúos

## 5. ÍNDICE

6.	OBJETIVO .....	4
6.1.	OBJETIVO GENERAL .....	4
6.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	4
7.	RESPONSABLES Y CAMPO DE APLICACIÓN .....	4
7.1.	RESPONSABLES .....	4
7.2.	CAMPO DE APLICACIÓN .....	4
8.	DEFINICIONES Y MARCO CONCEPTUAL .....	5
8.1.	DEFINICIONES .....	5
8.2.	MARCO CONCEPTUAL .....	5
9.	BASE LEGAL .....	6
10.	DESARROLLO .....	7
10.1.	CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS .....	7
10.2.	CASOS DE PRIMERA VEZ PROGRAMA SOLIDARIDAD RURAL .....	7
10.3.	EX PATRULLEROS .....	7
10.4.	PROGRAMA CAMPESINOS SIN TIERRA .....	8
10.5.	CASOS DE PRIMERA VEZ PROGRAMA DE NUEVAS OPCIONES .....	8
10.6.	CASOS DE PRIMERA VEZ SECTOR TRADICIONAL .....	9
10.7.	CASOS DE REPROCESO (MODIFICACIONES DE ADJUDICACIONES POR DIVERSAS CAUSALES) .....	9
10.7.1.	<i>POR RENUNCIA</i> .....	10
10.7.2.	<i>POR CESIÓN DE DERECHOS</i> .....	10
10.7.3.	<i>POR FALLECIMIENTO</i> .....	10
10.7.4.	<i>POR ABANDONO</i> .....	10
10.7.5.	<i>POR EXCLUSIÓN DEL/LA JEFE/A DE GRUPO FAMILIAR</i> .....	10
10.7.6.	<i>INCLUSIÓN DE BENEFICIARIAS/OS</i> .....	10
10.7.7.	<i>CORRECCIÓN DE NOMBRE Y/O APELLIDO</i> .....	11
10.7.8.	<i>CORRECCIÓN DE ÁREA, NOMENCLATURA Y/O PRECIO</i> .....	11
10.7.9.	<i>ANULACIÓN DE CERTIFICADOS</i> .....	11
10.8.	ASPECTOS A CONSIDERAR .....	12
11.	MATRIZ DE REGISTROS .....	13
12.	ANEXOS .....	14

	<p><b>NORMATIVO:</b></p> <p><b>PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS SECTOR TRADICIONAL Y REFORMADO</b></p>	<p><b>CÓDIGO :FIPR03-DR-N15</b>  <b>PÁG. : 4 de 45</b>  <b>FECHA : 05/12/2014</b>  <b>REVISIÓN : 0</b></p>
---	---	--

## 6. OBJETIVO

### 6.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las normas y procedimientos para que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria realice un transparente proceso de transferencia de tierras en todos los programas y decretos que se ejecutan, dando como resultado la legalización de tierras para beneficiarios y beneficiarias.

### 6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Reunir en un solo documento los lineamientos girados por la Junta directiva y autoridades superiores en lo referente a las adjudicaciones por primera vez o modificaciones.
2. Tomar en consideración la equidad de género en el proceso de transferencia de tierras.
3. Agilizar y hacer más transparente el proceso de transferencia de tierras con el fin de beneficiar a la población económicamente más vulnerables entre ellos las comunidades indígenas, campesinos y campesinas sin tierra, agricultores y agricultoras, amas de casa, entre otras.


## 7. RESPONSABLES Y CAMPO DE APLICACIÓN

### 7.1. RESPONSABLES

- ✓ Gerencia de Desarrollo Rural
  - i. Depto. Asignación Individual y Avalúos
  - ii. Depto. Proyectos de Parcelación
  - iii. Depto. Ambiental
  - iv. Oficinas Regionales
- ✓ Gerencia Legal
  - i. Depto. de Análisis Jurídico.
  - ii. Depto. de Registro.
  - iii. Depto. de Adjudicación y Recuperación de Inmuebles FINATA Banco de Tierras.
  - iv. Depto. de Procuración.
  - v. Depto. de Escrituración.
- ✓ Oficina de Asistencia a Junta Directiva
- ✓ Unidad de Archivo
- ✓ Unidad Financiera Institucional
  - i. Departamento de Créditos y Cobros
- ✓ Oficina de Información y Respuesta (OÍR)

### 7.2. CAMPO DE APLICACIÓN

Las siguientes normas serán aplicables a todas Unidades Organizativas que intervengan en el Proceso de Transferencia de Tierras, por medio de los diferentes programas y Decretos que el ISTA ejecuta.

	<p><b>NORMATIVO:</b></p> <p><b>PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS SECTOR TRADICIONAL Y REFORMADO</b></p>	<p><b>CÓDIGO :FIPR03-DR-N15</b>  <b>PÁG. : 5 de 45</b>  <b>FECHA : 05/12/2014</b>  <b>REVISIÓN : 0</b></p>
---	---	--


## 8. DEFINICIONES Y MARCO CONCEPTUAL

### 8.1. DEFINICIONES

- **PSR:** Programa de Solidaridad Rural
- **CST:** Programa Campesino sin Tierra
- **CNR:** Centro Nacional de Registros
- **PROGRAMA DE SOLIDARIDAD RURAL. (PSR):** Programa que surge de la suscripción del Acuerdo denominado “PROPUESTA DE SOLUCIÓN CASO DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO TERRITORIAL” (Ex – patrulleros) entre el Gobierno de El Salvador y Asociaciones de Expatrulleros, donde entre otros fines se planteó beneficiar a los Expatrulleros desmovilizados en 1992 con lotes agrícolas, lotes de vivienda, productivos y solares para vivienda. Tal acuerdo obedeció a que dichas personas no fueron comprendidas con tal beneficio cuando se firmaron los Acuerdos de Paz.
- **CAMPESINOS SIN TIERRA:** Programa por el cual se beneficia a personas o grupos (CST) familiares que por no haber sido Expatrulleros, no calificaron para el Programa de Solidaridad Rural, pero que carecen de tierras y además se consideran económica y socialmente vulnerables.
- **SECTOR TRADICIONAL:** Comprende aquellas propiedades adquiridas por el ISTA, por diversos títulos, con anterioridad al inicio del proceso de Reforma Agraria, incluyendo en ellas los que por Ministerio de Ley le fueron transferidos del extinto Instituto de Colonización Rural (1975-1979).
- **ASIGNACIÓN:** Es el proceso por el cual el Departamento de Asignación Individual y Avalúos de ISTA asigna a los/las solicitantes de manera individual o asociativa un inmueble de conformidad a las leyes agrarias de la materia.
- **ADJUDICACIÓN:** Es el proceso por el cual la Junta Directiva de ISTA entrega a solicitantes, de manera individual o asociativa un inmueble de conformidad a las leyes agrarias de la materia.
- **AVALUÓ:** Es una descripción de las características generales que presenta un suelo tales como ubicación, pendiente, erosión, drenaje, profundidad efectiva, rocosidad o pedregosidad, salinidad y fertilidad aparente, el cual nos da un valor promedio por metro cuadrado y clase o categoría de suelo. Este valúo sirve para fijar el precio por metro cuadrado y así poder adquirir o transferir un inmueble.
- **BENEFICIARIO O BENEFICIARIA:** Aquella persona natural o jurídica que califica para la asignación de inmuebles, de acuerdo a sus leyes y programas que ejecuta el ISTA.
- **ASOCIADO:** Es la persona que se integra a la Cooperativa cualquiera que sea su condición social, económica y cultural, motivado por una necesidad, la cual puede satisfacer a través de los productos o servicios que ésta ofrece, el cual debe cumplir una serie de requisitos determinados y aceptar las reglas de la organización.
- **COLONO:** Aquella persona que permanentemente habitaba en la propiedad, estando sujeta a ciertas condiciones Impuestas por el antiguo propietario y que gozaba de prestaciones especiales por sus Servicios, trabajando la tierra a través de la aparcería, retribuyendo a aquel en especie y no en dinero, así como sus descendientes que continúen en posesión quieta y pacífica del lote o solar que se les pretenda transferir.
- **COMPRAVENTA:** La compraventa es un contrato en que “Una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero”. Artículo 1597 C. C.
- **CONSTANCIA DE CARENCIA DE BIENES:** Documento que extiende el Centro Nacional de Registros, donde hace constar que una persona posee o no, bienes inmuebles inscritos a su favor.
- **NUEVAS OPCIONES DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:** Programa de transferencia de tierras, donde los beneficiarios de la Reforma Agraria y miembros de las Asociaciones de Cooperativas, podrán decidir libremente ser propietarios en forma individual o asociativa de los bienes que se les haya adjudicado o que adquieran en el futuro, siempre y cuando esta no exceda 7 hectáreas.


### 8.2. MARCO CONCEPTUAL

Para efectuar el proceso de transferencia de tierras en ISTA es necesario conocer los diversos programas que se ejecutan, quienes son las/los beneficiarias/os y los diversos mecanismos a seguir para la adjudicación correspondiente. Por ello se ha elaborado el presente normativo sobre el Proceso de Transferencia de Tierras, para desarrollar de forma precisa los programas, requerimientos y aspectos necesarios para la legalización de los inmuebles a las/los usuarios de la Institución.

	<p><b>NORMATIVO:</b></p> <p><b>PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS SECTOR TRADICIONAL Y REFORMADO</b></p>	<p><b>CÓDIGO :FIPR03-DR-N15</b>  <b>PÁG. : 6 de 45</b>  <b>FECHA : 05/12/2014</b>  <b>REVISIÓN : 0</b></p>
---	---	--

## 9. BASE LEGAL

- ✓ Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria  
Decreto N° 302, del 26 de junio de 1975  
Diario Oficial N° 120, Tomo N° 247, del 30 de junio de 1975
- ✓ Reglamento General de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.  
Decreto N° 1, del 5 de enero de 1976  
Diario Oficial N° 1, Tomo N° 250, del 5 de enero de 1976
- ✓ Ley Básica de la Reforma Agraria  
Decreto N° 153, del 5 de marzo de 1980  
Diario Oficial N° 46, Tomo N° 266, del 5 de marzo de 1980
- ✓ Decreto 895 que contiene la Ley Especial para la Afectación y Destino de las Tierras Rústicas excedentes de las 245 Hectáreas, publicado en el Diario Oficial Número 40, Tomo 298 el día 26 de febrero de 1988. (EXCEDENTE DE 245)
- ✓ Decreto 719, que contiene la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria, publicado en el Diario Oficial Número 100 del Tomo 331 el día 31 de mayo de 1996, ya que con las reformas que sufrió se contempla la adquisición de inmuebles por compraventa, deuda bancaria y otras deudas que las ACPAS tengan para con el ISTA, por lo tanto procederá valorar dichos inmuebles.
- ✓ Decreto 842 que contiene la Ley para la Adquisición de Tierras Adquiridas por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), con Anterioridad a la Ley Básica de la Reforma Agraria. (SECTOR TRADICIONAL), Publicado en el Diario Oficial número 198 del Tomo 273 publicado el día 28 de octubre de 1981.
- ✓ Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria  
Decreto No. 106, del 12 de julio de 2006
- ✓ Acuerdo contenido en el punto XIII, de Sesión Ordinaria No. 39-2014 de fecha 29 de octubre de 2014.
- ✓ Todos aquellos acuerdos aprobados y ratificados por Junta Directiva institucional que tengan relación con la gestión del proceso de transferencia de tierras.

	<p><b>NORMATIVO:</b></p> <p><b>PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS SECTOR TRADICIONAL Y REFORMADO</b></p>	<p><b>CÓDIGO :FIPR03-DR-N15</b>  <b>PÁG. : 7 de 45</b>  <b>FECHA : 05/12/2014</b>  <b>REVISIÓN : 0</b></p>
---	---	--

## 10. DESARROLLO

### 10.1. CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

10.1.1 La calificación dependerá del programa al que desea aplicar el/la solicitante, los cuales son:

- ✓ Nuevas Opciones de Tenencia de la Tierra,
- ✓ Solidaridad Rural (Expatrulleros),
- ✓ Campesinos sin Tierra (CST) y
- ✓ Sector Tradicional.

10.1.2 Deberá verificarse si él/la solicitante ha sido beneficiado/a en alguno de los programas que se desarrollan actualmente, a través de los diferentes sistemas de Registro de Beneficiarios/as con los que cuenta la Institución.

10.1.3 Consulta en el **Sistema de consultas de solicitantes para Adjudicaciones**, si los/las solicitantes de inmuebles sean empleados/as de la Institución.

### 10.2. CASOS DE PRIMERA VEZ PROGRAMA SOLIDARIDAD RURAL

En cuanto a la calificación y requisitos para aplicar a estos programas se determinaron en los Puntos XIII de Sesión Ordinaria N° 39-2014, de fecha 29 de octubre de 2014 y XL de Sesión Ordinaria N° 20-2010, de fecha 3 de junio de 2010.

### 10.3. EX PATRULLEROS

#### SOLARES PARA VIVIENDA

1. Haber sido desmovilizado/a entre los años 1980 al 1992.
2. Pertenecer a los censos de la FAES O INSAFOCOOP.
3. No haber sido beneficiado/a por ningún programa de la Reforma Agraria o cualquier otro programa ayuda social del Estado, relacionado con la transferencia de tierras.

#### DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- a. Fotocopia del DUI vigente, legible y en buen estado, del/la solicitante y de su grupo familiar.
- b. Fotocopia del NIT del/la solicitante y de su grupo familiar, en caso de que existan menores de edad, será necesario presentar la certificación de la partida de nacimiento y fotocopia legible del NIT.
- c. En caso de no aparecer en los censos antes citados, deberán presentar constancia en original de desmovilizado/a emitida por la Fuerza Armada, o carnet de servicio territorial.
- d. Escrito en el cual manifieste el/la solicitante su deseo de participar en el desarrollo del proyecto (habitándolo y/o explotando el inmueble) comprometiéndose a cumplir las exigencias legales, reglamentarias o las que dicte la Junta Directiva del ISTA.

#### LOTES AGRÍCOLAS


1. Haber sido desmovilizado/a entre los años 1980 al 1992.
2. Pertenecer a los censos de la FAES o INSAFOCOOP.
3. No haber sido beneficiado/a por ningún programa de la Reforma Agraria o cualquier otro programa ayuda social del Estado, relacionado con la transferencia de tierras.

#### DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- a. Fotocopia del DUI vigente, legible y en buen estado, del/la solicitante y de su grupo familiar.
- b. Fotocopia legible del NIT del/la solicitante y de su grupo familiar, en caso de que existan menores de edad, será necesario presentar la Certificación de la partida de nacimiento y fotocopia legible del NIT.

FIPL-00-R0

Este documento es propiedad exclusiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- y sólo se consideran documentos válidos las copias que estén disponibles de manera electrónica para mecanismos de control interno; se utilizarán copias impresas como mecanismo de control externo.

	<p><b>NORMATIVO:</b></p> <p><b>PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS SECTOR TRADICIONAL Y REFORMADO</b></p>	<p><b>CÓDIGO : FIPR03-DR-N15</b>  <b>PÁG. : 8 de 45</b>  <b>FECHA : 05/12/2014</b>  <b>REVISIÓN : 0</b></p>
---	---	---

- c. En caso de no aparecer en los censos antes citados, deberán presentar constancia en original de desmovilizado/a emitida por la Fuerza Armada, o carnet de servicio territorial
- d. Escrito en el que manifieste el/la solicitante su deseo de participar en el desarrollo del proyecto (habitándolo y/o explotando el inmueble) comprometiéndose a cumplir las exigencias legales, reglamentarias o las que dicte la Junta Directiva del ISTA.

#### **10.4. PROGRAMA CAMPESINOS SIN TIERRA**

##### **SOLARES PARA VIVIENDA.**

4. No haber sido beneficiado/a por ningún programa de la Reforma Agraria o cualquier otro programa ayuda social del Estado, relacionado con la transferencia de tierras.

##### **DOCUMENTOS A PRESENTAR:**

- a. Carencia de bienes del/la solicitante y de su grupo familiar (mayores de edad), expedida por el CNR, del lugar de residencia de acuerdo a DUI, la que tendrá vigencia de un año.
- b. Fotocopia del DUI vigente, legible y en buen estado del/la solicitante y de su grupo familiar.
- c. Fotocopia legible del NIT del/la solicitante y de su grupo familiar, en caso que en el grupo familiar existan menores de edad, es necesario presentar copia del NIT del menor y su respectiva Certificación de Partida de Nacimiento.
- d. Escrito en el que manifieste el/la solicitante su deseo de participar en el desarrollo del proyecto, comprometiéndose a cumplir las exigencias legales, reglamentarias o las que dicte la Junta Directiva del ISTA.

##### **LOTES AGRÍCOLAS**

1. Ser campesino/a, jornalero/a o agricultor/a o que no siéndolo, sean personas social y económicamente vulnerables y que se dedican a la agricultura, debiendo en este último caso establecer esta condición mediante un estudio socioeconómico realizado por la Oficina Regional respectiva, quien deberá dar sus recomendaciones a través de un informe.
2. No haber sido beneficiado/a por ningún programa de la Reforma Agraria, o cualquier otro programa de ayuda social del Estado, relacionado con la transferencia de tierras.

##### **DOCUMENTOS A PRESENTAR:**

- a. Carencia de bienes del o la solicitante y de su grupo familiar (mayores de edad), expedida por el CNR, del lugar de residencia de acuerdo a DUI, la cual tendrá vigencia de un año, pueden poseer bienes inmuebles inscritos a su favor y de su grupo familiar siempre y cuando el inmueble que posean le sirva para su vivienda rural o que fuere improductivo; para lo cual la región agraria correspondiente deberá verificar e informar al respecto, el área mínima para beneficiar con lote agrícola a personas calificadas como Campesinos Sin Tierra, tiene que oscilar entre 0.7 a 1 manzana de terreno.
- b. Fotocopia del DUI vigente, legible y en buen estado, del o la solicitante y de su grupo familiar.
- c. Fotocopia legible del NIT del o la solicitante y de su grupo familiar, en caso que en el grupo familiar existan menores de edad, es necesario presentar copia del NIT del menor y su respectiva Certificación de Partida de Nacimiento.
- d. Escrito en el que manifieste el/la solicitante su deseo de participar en el desarrollo del proyecto comprometiéndose a cumplir las exigencias legales, reglamentarias o las que dicte la Junta Directiva del ISTA.


#### **10.5. CASOS DE PRIMERA VEZ PROGRAMA DE NUEVAS OPCIONES**

La calificación se hará de conformidad a los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Creación del ISTA y de conformidad a las Leyes Agrarias Vigentes.

FIPL-00-R0

Este documento es propiedad exclusiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- y sólo se consideran documentos válidos las copias que estén disponibles de manera electrónica para mecanismos de control interno; se utilizarán copias impresas como mecanismo de control externo.



	<p><b>NORMATIVO:</b></p> <p><b>PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS SECTOR TRADICIONAL Y REFORMADO</b></p>	<p><b>CÓDIGO :FIPR03-DR-N15</b>  <b>PÁG. : 9 de 45</b>  <b>FECHA : 05/12/2014</b>  <b>REVISIÓN : 0</b></p>
---	---	--

**SOLARES PARA VIVIENDA Y LOTES AGRÍCOLAS.**

1. Ser Asociado/a, colono, jornalero/a, agricultor/a, agricultor/a en pequeño, ama de casa, oficios domésticos, campesino/a sin tierra o que poseyéndola sea inferior a la cantidad determinada como unidad mínima por el ISTA.

**DOCUMENTOS A PRESENTAR:**

- a. Fotocopia del DUI vigente, legible y en buen estado, del/la solicitante y de su grupo familiar.
- b. Fotocopia legible del NIT del/la solicitante y de su grupo familiar, en caso que en el grupo familiar existan menores de edad, será necesario presentar la Certificación de la Partida de Nacimiento y fotocopia legible del NIT.
- c. Escrito en el que manifieste el/la solicitante su deseo de participar en el desarrollo del proyecto (habitándolo y/o explotando el inmueble) comprometiéndose a cumplir las exigencias legales, reglamentarias o las que dicte la Junta Directiva del ISTA.
- d. Membresía de la Cooperativa (en caso de ser asociado/a).
- e. Carencia de bienes **únicamente del jefe/a del grupo familiar** (para el caso de los no asociados/as) expedida por el CNR, del lugar de residencia de acuerdo a DUI; la que tendrá vigencia de un año.

**10.6. CASOS DE PRIMERA VEZ SECTOR TRADICIONAL**

Son aquellas adjudicaciones de inmuebles que se realizaran en propiedades que fueron adquiridas con anterioridad a la Ley Básica de la Reforma Agraria, siendo su ámbito legal de aplicación conforme a lo establecido en el **Decreto N°842 emitido por la Junta Revolucionaria de Gobierno**, que contiene la "**Ley para la Adjudicación de Tierras con anterioridad a la Ley Básica**, y Leyes Agrarias Vigentes.

La calificación se hará de conformidad a los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Creación del ISTA y de conformidad a las Leyes Agrarias Vigentes.

**SOLARES PARA VIVIENDA Y LOTES AGRÍCOLAS.**

1. Ser colono, además de: jornalero/a, agricultor/a, agricultor/a en pequeño, ama de casa, oficios domésticos, u otro oficio relacionado a la agricultura y ganadería, campesino/a sin tierra o que poseyéndola sea inferior a la cantidad determinada como unidad mínima por el ISTA.

**DOCUMENTOS A PRESENTAR:**

- a. Fotocopia del DUI vigente, legible y en buen estado, del/la solicitante y de su grupo familiar.
- b. Fotocopia legible del NIT del/la solicitante y de su grupo familiar, en caso que en el grupo familiar existan menores de edad, será necesario presentar la Certificación de la Partida de nacimiento y fotocopia legible del NIT.
- c. Escrito en el que manifieste el/la solicitante su deseo de participar en el desarrollo del proyecto (habitándolo y/o explotando el inmueble) comprometiéndose a cumplir las exigencias legales, reglamentarias o las que dicte la Junta Directiva del ISTA.
- d. Carencia de bienes **únicamente del jefe/a del grupo familiar**, expedida por el CNR, del lugar de residencia de acuerdo a DUI; la que tendrá vigencia de un año.

**10.7. CASOS DE REPROCESO (MODIFICACIONES DE ADJUDICACIONES POR DIVERSAS CAUSALES)**

Son aquellos en los cuales un inmueble fue adjudicado y está pendiente la elaboración de su escritura de compraventa, y por las modificaciones en las áreas generales del proyecto y variaciones en los grupos familiares se requiere someter nuevamente a conocimiento de Junta Directiva, las respectivas modificaciones entre las causales más comunes se enumeran las siguientes:

#### **10.7.1. POR RENUNCIA**

- Tiene que ser presentada en Declaración Jurada ante Notario o escrito que debe hacerse con firma autenticada por notario, eximiendo de toda responsabilidad al ISTA, relacionando la identificación del inmueble de acuerdo al Punto de Acta en el cual se aprobó la adjudicación.
- Copia de DUI vigente, legible y en buen estado, del/la Renunciante.
- Agregar solicitud de exclusión de beneficiario/a.

#### **10.7.2. POR CESIÓN DE DERECHOS**

- Tiene que ser ante notario y a favor del resto de miembros de su grupo familiar o el cónyuge conviviente o hijos que no figuren en el grupo familiar, en casos excepcionales padres o hermanos/as.
- Copia de DUI vigente, legible y en buen estado de la persona que cede su derecho.
- Agregar solicitud de exclusión de beneficiario/a.

#### **10.7.3. POR FALLECIMIENTO**

- Causal que se comprobará con la Certificación de la Partida de Defunción.
- El nombre del/la fallecido/a deberá ser conforme al punto donde se aprobó la adjudicación. De no coincidir, deberá presentar Certificación de Partida de Nacimiento y copia de cédula de identidad personal.
- De no solventarse tal situación, será necesario presentar Escritura de identidad del/la fallecido/a y certificación de partida de defunción debidamente marginada.
- Agregar solicitud de exclusión por fallecimiento.

#### **10.7.4. POR ABANDONO**

- El/La jefe/a del grupo familiar deberá presentar Declaración Jurada ante notario/a, donde manifieste que desconoce el paradero de algún/a o algunos/as miembros/as integrantes del grupo familiar y que **ha agotado los medios para la localización del/a beneficiario/a a excluir, eximiendo de toda responsabilidad al ISTA.**
- El/La Técnico de la Oficina Regional deberá verificar tal circunstancia, mediante inspección de campo y de constatar el abandono levantará acta (**FIPL-63**) en el lugar del inmueble debiendo consignar que los/las testigos/as son vecinos del lugar, quienes deberán firmar el acta, debiendo llenarse completa sin tachones ni enmendaduras, con firma del/la técnico, Jefe Regional y Sello de la Oficina Regional correspondiente.
- Se anexara solicitud de exclusión de beneficiarios/as por la causal de abandono.

#### **10.7.5. POR EXCLUSIÓN DEL/LA JEFE/A DE GRUPO FAMILIAR**

- Requiere de Declaración Jurada ante notario/a, con dos testigos, que indique los motivos de la exclusión y del agotamiento de medios para la localización del/la beneficiario/a a excluir; eximiendo de toda responsabilidad al ISTA.
- El/La Técnico de la Oficina Regional deberá verificar tal circunstancia, mediante inspección de campo y de constatar el abandono levantará acta en el lugar del inmueble debiendo consignar que los/las testigos/as son vecinos del lugar, quienes deberán firmar el acta, debiendo llenarse completa sin tachones ni enmendaduras, con firma del/la técnico, Jefe Regional y Sello de la Oficina Regional correspondiente.
- Se anexara solicitud de exclusión de beneficiarios/as por la causal de abandono.

#### **10.7.6. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIAS/OS**

- El/La adjudicatario/a que solicite la inclusión de un/a beneficiario/a, deberá comprobar el parentesco familiar presentando la Certificación de Partida de Nacimiento.
- Cuando se incluya a la/el Esposa/o se deberá comprobar en el DUI, el Estado Familiar y el nombre del Cónyuge.
- Cuando se incluya a la/el compañera/o de vida, bastara con la presentación de fotocopia de DUI vigente, legible y en buen estado. En caso que el estado familiar sea "casado/a", e incluye en su grupo familiar a la/el "compañera/o de vida", tendrá

que presentar Certificación Partida de Divorcio, o en su defecto declaración jurada ante notario/a, donde manifieste que está separado/a de su cónyuge por más de un año; **eximiendo así mismo de toda responsabilidad al ISTA.**

- En caso de inclusión de “ABUELA/O”, “NIETA/O”, “SOBRINA/O” Y “TÍA/O”, deberán presentarse los documentos necesarios a fin de comprobar el parentesco (Certificación Partida de Nacimiento y/o Copia de DUI, según sea el caso); debiendo verificar que los nombres en la referida documentación confronten.
- En los casos de beneficiario/a único/a y este fallece, deberá incluirse a su grupo familiar (esposa/o e hijos/as) o en su caso a los herederos/as.
- En todos los casos deberá agregarse la solicitud de inclusión del/la beneficiario/a.

#### **10.7.7. CORRECCIÓN DE NOMBRE Y/O APELLIDO**

- Para corrección de nombre y/o apellido es “imprescindible” presentar Certificación de Partida de Nacimiento, del/la beneficiario/a.
- Cuando la corrección del nombre y/o apellido sea de “una” letra solo es necesario la presentación del DUI vigente, legible y en buen estado.
- Para agregar apellido de casada, solo se requerirá el DUI actualizado.
- En algunos casos se tendrá que agregar copia de Cédula.
- Si con la Documentación antes referida no es suficiente para probar la identidad del/la beneficiario/a, será necesario agregar copia de Cédula de Identidad Personal o ficha de cédula, Escritura de identidad, más certificación de partida de nacimiento debidamente marginada.

#### **10.7.8. CORRECCIÓN DE ÁREA, NOMENCLATURA Y/O PRECIO**

- En los casos de corrección de área y nomenclatura de inmuebles; estos deben fundamentarse anexando el plano con el que se aprobó (plano antiguo, si lo hubiere) y el plano aprobado por el CNR.
- En los casos que el área del inmueble adjudicado exceda 10 M<sup>2</sup>, respecto al área aprobada en la D.C.D; se tendrá que notificar a el/la beneficiario/a que deberá pagar el excedente del área aprobada (anexar acta compromiso de pago **FIPL-64**).
- En caso que la nueva nomenclatura sea totalmente diferente a la antigua y la reducción del área sea mayor a 10 m<sup>2</sup>, será necesario agregar acta de verificación de nomenclatura y aceptación de reducción de área del inmueble (**FIPL-65**), además del plano con el que se aprobó (plano antiguo, si lo hubiere) y el plano aprobado por el CNR.


#### **10.7.9. ANULACIÓN DE CERTIFICADOS**

1. Previa consulta al Programa de Solidaridad Rural, la Oficina Regional elaborará y remitirá al Departamento de Asignación Individual y Avalúos, el Informe Técnico y acta de abandono conforme al formato establecido, debiendo consignarse el nombre del/la beneficiario/a como se encuentra registrado/a en el Programa antes mencionado.
2. El Departamento de Asignación Individual y Avalúos, verificará que el inmueble no haya sido adjudicado.
3. En este caso se puede anular el certificado y adjudicar al/a nuevo/a solicitante, debiendo anexarse el Informe Técnico y Acta de Abandono en la nueva solicitud de adjudicación. (**FIPL-68**).

### **DEJAR SIN EFECTO ADJUDICACIONES Y DECLARACIÓN DE VACANCIA EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS.**

La Oficina Regional, deberá solicitar la factibilidad de dejar sin efecto la adjudicación de un inmueble al Departamento de Asignación Individual y Avalúos, el cual deberá confirmar:

1. Si en los Sistemas informáticos existe algún registro de documento de transferencia de dominio, ya sea promesa de venta, arrendamiento con promesa de venta, escritura de compraventa o título de propiedad.
2. Que no exista presentación o inscripción de documento de transferencia de dominio a través de un Estudio Registral o consulta a la ventanilla virtual de CNR.
3. Estado de crédito.


	<p><b>NORMATIVO:</b></p> <p><b>PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS SECTOR TRADICIONAL Y REFORMADO</b></p>	<p><b>CÓDIGO : FIPR03-DR-N15</b>  <b>PÁG. : 12 de 45</b>  <b>FECHA : 05/12/2014</b>  <b>REVISIÓN : 0</b></p>
---	---	--

Corroborado lo anterior, deberá informar a la Oficina Regional si procede o no lo solicitado. En caso de ser procedente dejar sin efecto la adjudicación, se deberá remitir la siguiente documentación:

- Acta de abandono (**FIPL-69**) con la comparecencia de dos testigos, debiendo consignarse el nombre del/la beneficiario/a y su grupo familiar de acuerdo al respectivo punto de adjudicación.
- Informe técnico para dejar sin efecto la adjudicación de inmueble y declaración de vacancia en el que se consigne el nombre del/la beneficiario/a y su grupo familiar, de acuerdo al respectivo Punto de adjudicación aprobado por la Junta Directiva Institucional.

#### 10.8. ASPECTOS A CONSIDERAR

- ✓ Actualizar documentación (solicitudes de adjudicación de inmuebles, actas, carencias de bienes, etc.).
- ✓ Firmas o huellas completas de los/las solicitantes y adjudicatarios/as concordantes al DUI.
- ✓ Fechas correctas en toda la documentación que lo requiera.
- ✓ Actas levantadas sin tachones, enmendaduras y actualizadas.
- ✓ Informe de la Situación del/a usuario/a cuando este solicite solar o lote agrícola y ya posea adjudicación de otro solar o lote (CST).
- ✓ Las solicitudes de adjudicación de inmuebles deberán estar debidamente firmadas y selladas por el/la técnico y Jefe/a de las Oficinas Regionales y del/la técnico y jefe/a del Departamento de Asignación Individual y Avalúos.
- ✓ Actas de posesión material completas (**FIPL-62**), sin tachones, enmendaduras, actualizadas, debidamente firmadas y selladas por las oficinas regionales correspondientes, y que los años que se consignan, estén acordes a la edad del/la solicitante o adjudicatario/a.
- ✓ Los nombres de los padres de los menores, que aparecen en las Certificaciones de Partidas de Nacimiento deben coincidir con los documentos de identidad.
- ✓ En los casos de modificaciones de puntos por exclusión de beneficiario/a por la causal de fallecimiento, si no concuerda el nombre del/la fallecido/a que aparece en la certificación de partida contra el punto de adjudicación, deberá mencionarse tal situación y solicitar que se corrija el nombre del/la fallecido/a, comprobándose que se trata de la misma persona con la documentación respectiva para el caso.
- ✓ En el caso que el titular se encuentre fuera del país, las actas de posesión deberán ser levantadas a nombre del co-beneficiario que aparece en el punto de acta; debiendo la Oficina Regional emitir informe manifestando que el titular se encarga del mantenimiento del inmueble.
- ✓ En el caso que el/la solicitante se encuentre fuera del país, las actas de posesión deberán ser levantadas a nombre del co-beneficiario que designe; debiendo la Región emitir informe manifestando que el titular se encarga del mantenimiento del inmueble.
- ✓ En el caso que el/la solicitante o adjudicatario/a (y su grupo familiar), se encuentren fuera del país, las actas de posesión deberán ser levantadas a nombre del/la apoderado/a que designe; debiendo la Oficina Regional emitir informe manifestando que el titular se encarga del mantenimiento del inmueble.
- ✓ En los poderes (administrativo con cláusula especial o especial) la identificación de las Haciendas, deberá coincidir con lo solicitado o con lo adjudicado.
- ✓ Deberá relacionarse el mandato de representación de menores en los poderes, cuando ambos padres se encuentran fuera del país.
- ✓ Reportes impresos de las investigaciones en el **Sistema de consultas de solicitantes para Adjudicaciones**, que emiten las Oficinas Regionales que deberán contener la búsqueda del/la titular y los/las integrantes del grupo familiar (mayores de edad), y deberán ser firmados y sellados por el Técnico responsable de emitir dicho reporte.

	<p><b>NORMATIVO:</b></p> <p><b>PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS SECTOR TRADICIONAL Y REFORMADO</b></p>	<p><b>CÓDIGO :FIPR03-DR-N15</b>  <b>PÁG. : 13 de 45</b>  <b>FECHA : 05/12/2014</b>  <b>REVISIÓN : 0</b></p>
---	---	---

## 11. MATRIZ DE REGISTROS

Nombre del Formato			Código del Formato	
<i>Acta de posesión material.</i>			FIPL-62	
<i>Acta de abandono (Caso reasignación).</i>			FIPL-63	
<i>Acta de reconocimiento de pago, por área que excede a la adjudicada.</i>			FIPL-64	
<i>Acta de aceptación de corrección de nomenclatura y reducción de área de inmueble.</i>			FIPL-65	
<i>Informe Técnico de abandono para dejar sin efecto de inmueble y declaración de vacancia.</i>			FIPL-67	
<i>Informe Técnico de abandono para dejar sin efecto certificados de asignación de inmueble y declaración de vacancia.</i>			FIPL-68	
<i>Acta de abandono (para dejar sin efecto certificado de asignación de inmueble).</i>			FIPL-69	
<i>Acta de abandono para dejar sin efecto certificado de asignación de inmuebles.</i>			FIPL-70	
<i>Informe técnico para dejar sin efecto la adjudicación de inmueble y declaración de vacancia.</i>			FIPL-71	
<i>Informe técnico para dejar sin efecto las adjudicaciones de inmuebles y declaración de vacancias.</i>			FIPL-72	
<i>Acta de abandono para dejar sin efecto la adjudicación de inmueble y declaración de vacancia.</i>			FIPL-73	
<i>Acta de abandono para dejar sin efecto la adjudicación de inmueble y declaración de vacancia.</i>			FIPL-74	
<i>Estudio Socio económico</i>			FIPL-75	
Código del Formato	Lugar de Almacenamiento	Tiempo de Retención <sup>1</sup>	Disposición Final	Responsable
FIPL-62	Archivo Gerencia de Desarrollo Rural	10 años	Archivo Interno	Gerente de Desarrollo Rural
FIPL-63	Archivo Gerencia de Desarrollo Rural	10 años	Archivo Interno	Gerente de Desarrollo Rural
FIPL-64	Archivo Gerencia de Desarrollo Rural	10 años	Archivo Interno	Gerente de Desarrollo Rural
FIPL-65	Archivo Gerencia de Desarrollo Rural	10 años	Archivo Interno	Gerente de Desarrollo Rural
FIPL-67	Archivo Gerencia de Desarrollo Rural	10 años	Archivo Interno	Gerente de Desarrollo Rural
FIPL-68	Archivo Gerencia de Desarrollo Rural	10 años	Archivo Interno	Gerente de Desarrollo Rural
FIPL-69	Archivo Gerencia de Desarrollo Rural	10 años	Archivo Interno	Gerente de Desarrollo Rural
FIPL-70	Archivo Gerencia de Desarrollo Rural	10 años	Archivo Interno	Gerente de Desarrollo Rural
FIPL-71	Archivo Gerencia de Desarrollo Rural	10 años	Archivo Interno	Gerente de Desarrollo Rural
FIPL-72	Archivo Gerencia de Desarrollo Rural	10 años	Archivo Interno	Gerente de Desarrollo Rural
FIPL-73	Archivo Gerencia de Desarrollo Rural	10 años	Archivo Interno	Gerente de Desarrollo Rural
FIPL-74	Archivo Gerencia de Desarrollo Rural	10 años	Archivo Interno	Gerente de Desarrollo Rural
FIPL-75	Archivo Gerencia de Desarrollo Rural	10 años	Archivo Interno	Gerente de Desarrollo Rural

<sup>1</sup> Normativa Archivística N°3. Archivo General de la Nación.

**12. ANEXOS**

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA  
GERENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**ACTA DE POSESIÓN MATERIAL  
FIPL-62**

EN LA HACIENDA, \_\_\_\_\_, UBICADA EN CANTÓN \_\_\_\_\_,  
JURISDICCIÓN DE \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO DE, \_\_\_\_\_, A LAS  
\_\_\_\_ HORAS Y \_\_\_\_\_ MINUTOS DEL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL DOS MIL  
\_\_\_\_ PRESENTE, ANTE LOS TESTIGOS \_\_\_\_\_ Y  
\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ AÑOS DE EDAD  
RESPECTIVAMENTE, DE PROFESIÓN U OFICIO \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ DEL DOMICILIO DE \_\_\_\_\_ Y  
\_\_\_\_\_ CON DOCUMENTOS ÚNICOS DE IDENTIDAD NÚMEROS  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ EXPEDIDOS EN \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, RESPECTIVAMENTE VECINOS DEL LUGAR; JURAMENTADOS QUE FUERON DICHOS  
TESTIGOS EN LEGAL FORMA, OFRECIERON DECIR VERDAD, MANIFESTANDO LLAMARSE COMO QUEDO  
ESCRITO, SER DE LAS GENERALES EXPRESADAS Y NO TENER INTERÉS, PARENTESCO NI INCAPACIDAD  
ALGUNA PARA DECLARAR EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS. EXAMINADOS QUE FUERON CON LA LEGAL  
SEPARACIÓN, UNÁNIMEMENTE **DECLARAN:** QUE CONOCEN AL SEÑOR (A)  
\_\_\_\_\_, QUIEN ACTUALMENTE EJERCE LA POSESIÓN  
MATERIAL DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE \_\_\_\_\_, POLÍGONO \_\_\_\_\_,  
PORCIÓN \_\_\_\_\_, SOLAR \_\_\_\_\_, POLÍGONO \_\_\_\_\_,  
PORCIÓN \_\_\_\_\_, LA QUE HA EJERCIDO EN FORMA QUIETA, PACIFICA Y SIN INTERRUPCIÓN  
DESDE HACE \_\_\_\_\_ AÑOS. QUE LO DECLARADO ES LA VERDAD POR CONSTARLES DE VISTA Y  
OÍDAS. NO HABIENDO MAS QUE HACER CONSTAR Y LEÍDA QUE LES FUE SU DECLARACIÓN, RATIFICAN SU  
CONTENIDO Y FIRMAMOS.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA O HUELLA TESTIGO 1**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA O HUELLA TESTIGO 2**

\_\_\_\_\_  
**TÉCNICO RESPONSABLE**  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
**JEFE REGIONAL**  
NOMBRE, FIRMA Y SELLO

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA  
 GERENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**ACTA DE ABANDONO  
 (CASO REASIGNACIÓN)  
 FIPL-63**

EN LA HACIENDA, \_\_\_\_\_, UBICADA EN EL CANTÓN,  
 \_\_\_\_\_ EN LA JURISDICCIÓN DE \_\_\_\_\_,  
 DEPARTAMENTO DE \_\_\_\_\_, A LAS \_\_\_\_\_ HORAS Y \_\_\_\_\_ MINUTOS  
 DEL DÍA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL DOS MIL \_\_\_\_\_ **PRESENTES LOS**  
**TESTIGOS** \_\_\_\_\_ Y

\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_,  
 \_\_\_\_\_ AÑOS DE EDAD, DE PROFESIÓN U OFICIO  
 \_\_\_\_\_ DEL DOMICILIO DE  
 \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ CON DOCUMENTOS ÚNICOS  
 DE IDENTIDAD NÚMEROS \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ EXPEDIDOS EN

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, RESPECTIVAMENTE VECINOS DEL LUGAR;  
 JURAMENTADOS QUE FUERON DICHOS TESTIGOS EN LEGAL FORMA, OFRECIERON DECIR VERDAD, MANIFESTANDO  
 LLAMARSE COMO QUEDO ESCRITO, SER DE LAS GENERALES EXPRESADAS Y NO TENER INTERÉS, PARENTESCO, NI  
 INCAPACIDAD ALGUNA PARA DECLARAR EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS. EXAMINADOS QUE FUERON CON LA LEGAL  
 SEPARACIÓN, UNÁNIMEMENTE **DECLARAN:** QUE CONOCIERON AL SEÑOR(A)

\_\_\_\_\_, A QUIEN SE LE ADJUDICÓ EL INMUEBLE  
 IDENTIFICADO COMO LOTE \_\_\_\_\_, POLÍGONO \_\_\_\_\_, PORCIÓN \_\_\_\_\_, SOLAR \_\_\_\_\_  
 POLÍGONO \_\_\_\_\_, PORCIÓN \_\_\_\_\_, HABIÉNDOLO ABANDONADO DESDE HACE \_\_\_\_\_ AÑOS,  
 Y QUE ACTUALMENTE LA POSESIÓN MATERIAL LA EJERCE EL SEÑOR(A)  
 \_\_\_\_\_ DESDE HACE \_\_\_\_\_ AÑOS. QUE LO DECLARADO ES

LA VERDAD POR CONSTARLES DE VISTA Y OÍDAS. NO HABIENDO NADA MAS QUE HACER CONSTAR Y LEÍDA QUE LES FUE  
 SU DECLARACIÓN, RATIFICAN SU CONTENIDO Y FIRMAMOS.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA O HUELLA TESTIGO 1**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA O HUELLA TESTIGO 2**

\_\_\_\_\_  
**TÉCNICO RESPONSABLE**  
 NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
**JEFE REGIONAL**  
 NOMBRE, FIRMA Y SELLO

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA  
GERENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE PAGO, POR ÁREA QUE EXCEDE A LA ADJUDICADA  
FIPL-64**

CONSTITUIDO, \_\_\_\_\_ EN MI CARÁCTER DE TÉCNICO DE LA UNIDAD DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA), CON LA FINALIDAD DE HACER LEGAL NOTIFICACIÓN AL SEÑOR/A \_\_\_\_\_, DE \_\_\_\_\_ AÑOS DE EDAD, DEL DOMICILIO DE \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO DE \_\_\_\_\_, PROFESIÓN U OFICIO \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD NUMERO \_\_\_\_\_ EXPEDIDO EN EL MUNICIPIO \_\_\_\_\_, DEPARTAMENTO \_\_\_\_\_, EN SU CALIDAD DE ADJUDICATARIO/A SEGÚN PUNTO \_\_\_\_\_ SESIÓN ORDINARIA \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ DEL SOLAR \_\_\_\_\_ POLÍGONO \_\_\_\_\_ PORCIÓN \_\_\_\_\_, LOTE \_\_\_\_\_, POLÍGONO \_\_\_\_\_ PORCIÓN \_\_\_\_\_ DE LA HACIENDA \_\_\_\_\_ QUE SU INMUEBLE PRESENTA UN ÁREA MAYOR A LA ADJUDICADA, DE ACUERDO A PLANO APROBADO Y CONSTANCIA DE RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EMITIDA POR EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (C.N.R.), SIENDO UNA DIFERENCIA DE \_\_\_\_\_ METROS CUADRADOS. POR TANTO EL ADJUDICATARIO/A SE COMPROMETE A TRAVÉS DE LA PRESENTE A CANCELAR EL PRECIO DEL EXCEDENTE DE DICHO INMUEBLE Y PARA CONSTANCIA FIRMAMOS A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA O HUELLA DEL ADJUDICATARIO**

\_\_\_\_\_  
**TÉCNICO RESPONSABLE**  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
**JEFE REGIONAL**  
NOMBRE, FIRMA Y SELLO



**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA  
GERENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**ACTA DE ACEPTACIÓN DE CORRECCIÓN DE NOMENCLATURA Y REDUCCIÓN DE ÁREA DE INMUEBLE**

**FIPL-65**


Constituido en la Hacienda \_\_\_\_\_ en mi carácter de técnico de la Unidad de Transferencia de Tierras del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), con la finalidad de hacer legal notificación al señor/a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, profesión u oficio \_\_\_\_\_, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ expedido en el municipio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, en su condición de adjudicatario/a según Punto \_\_\_\_\_, de Sesión Ordinaria \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, del Solar número \_\_\_\_\_, polígono \_\_\_\_\_, y/o Lote Agrícola número \_\_\_\_\_ polígono \_\_\_\_\_, con un área de \_\_\_\_\_ metros cuadrados, del proyecto desarrollado en la Hacienda \_\_\_\_\_, ubicada en cantón- \_\_\_\_\_, jurisdicción de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_; en este acto le notifico que el inmueble que le fue adjudicado difiere en cuanto a su área y nomenclatura, de acuerdo a plano aprobado y constancia de razón de inscripción emitida por el Centro Nacional De Registros (C.N.R.), en razón a ello el inmueble se identifica de la siguiente manera: Solar número \_\_\_\_\_, polígono \_\_\_\_\_, porción \_\_\_\_\_, y/o Lote número \_\_\_\_\_, polígono \_\_\_\_\_, porción \_\_\_\_\_, con un área de \_\_\_\_\_ metros cuadrados, ubicado en la Hacienda \_\_\_\_\_, del Proyecto denominado \_\_\_\_\_, Código SIIE \_\_\_\_\_, Código SSE \_\_\_\_\_ por lo que se establece que el inmueble se redujo en \_\_\_\_\_ metros cuadrados; manifestándome el señor/a \_\_\_\_\_ que está conforme con la nomenclatura y área del inmueble mencionado; EXIMIENDO POR LO TANTO AL ISTA DE TODA RESPONSABILIDAD. Y para constancia firmamos a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA O HUELLA DEL/LA ADJUDICATARIO/A**

\_\_\_\_\_  
**TÉCNICO RESPONSABLE  
NOMBRE Y FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**JEFE/A REGIONAL  
NOMBRE, FIRMA Y SELLO**

FIPL-00-R0

	<b>NORMATIVO:</b>  <b>PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS SECTOR TRADICIONAL Y REFORMADO</b>	<b>CÓDIGO :FIPR03-DR-N15</b> <b>PÁG. : 18 de 45</b> <b>FECHA : 05/12/2014</b> <b>REVISIÓN : 0</b>
---	--	--

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA  
GERENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**INFORME TÉCNICO DE ABANDONO PARA DEJAR SIN EFECTO CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE INMUEBLE Y  
DECLARACIÓN DE VACANCIA  
FIPL-67**

**LICENCIADA  
CARLA ALVANÉS  
PRESIDENTA INSTITUCIONAL  
Presente.**

Por este medio informo a usted, que el día \_\_\_\_\_ me hice presente en la hacienda \_\_\_\_\_, código SSE \_\_\_\_\_, código proyecto \_\_\_\_\_, ubicada en cantón \_\_\_\_\_ jurisdicción de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con el propósito de verificar la posesión material del inmueble identificado como:

SOLAR	LOTE	POL.	PORCIÓN	ASIGNATARIO (A)	ABANDONADO DESDE (Años)

Y pude constatar que el inmueble se encuentra en total abandono.


Por lo consiguiente la Oficina Regional \_\_\_\_\_ recomienda:

1. Declarar vacante el inmueble antes relacionado por abandono del asignatario (a).
2. Autorizar al Departamento de Asignación Individual y Avalúos para asignar el inmueble declarado vacante a un nuevo solicitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Institución.

No habiendo más que agregar, firmamos.

\_\_\_\_\_  
**TÉCNICO RESPONSABLE**  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
**JEFE REGIONAL**  
NOMBRE, FIRMA Y SELLO

	<b>NORMATIVO:</b>  <b>PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS SECTOR TRADICIONAL Y REFORMADO</b>	<b>CÓDIGO :FIPR03-DR-N15</b> <b>PÁG. : 19 de 45</b> <b>FECHA : 05/12/2014</b> <b>REVISIÓN : 0</b>
---	--	--

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA  
GERENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**INFORME TÉCNICO DE ABANDONO PARA DEJAR SIN EFECTO CERTIFICADOS DE ASIGNACIÓN DE  
INMUEBLES Y DECLARACIÓN DE VACANCIA  
FIPL-68**

**LICENCIADA  
CARLA ALVANÉS  
PRESIDENTA INSTITUCIONAL  
Presente.**

Por este medio informo a usted, que el día \_\_\_\_\_ me hice presente en la hacienda \_\_\_\_\_, código SSE \_\_\_\_\_, código proyecto \_\_\_\_\_, ubicada en cantón \_\_\_\_\_ jurisdicción de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con el propósito de verificar la posesión material de los inmuebles identificados como:

Nº	SOLAR	LOTE	POLÍGONO	PORCIÓN	ADJUDICATARIO (A)	ABANDONADO DESDE (Años)

Y pude constatar que los inmuebles se encuentran en total abandono.

Por lo consiguiente la Oficina Regional \_\_\_\_\_ recomienda:

1. Declarar vacantes los inmuebles antes relacionados por abandono de los asignatarios (as).
2. Autorizar al Departamento de Asignación Individual y Avalúos para asignar los inmuebles declarados vacantes a nuevos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos por la Institución.

No habiendo más que agregar, firmamos.

\_\_\_\_\_  
**TÉCNICO RESPONSABLE**  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
**JEFE REGIONAL**  
NOMBRE, FIRMA Y SELLO

**NOTA:** En razón a lo establecido en el Acuerdo contenido en el Punto XIV del Acta de Sesión Ordinaria 29-2010 de fecha 19 de agosto de 2010.

FIPL-00-R0

Este documento es propiedad exclusiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- y sólo se consideran documentos válidos las copias que estén disponibles de manera electrónica para mecanismos de control interno; se utilizarán copias impresas como mecanismo de control externo.

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA  
 GERENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**ACTA DE ABANDONO  
 PARA DEJAR SIN EFECTO CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE INMUEBLE  
 FIPL-69**

En la Hacienda, \_\_\_\_\_, ubicada en el cantón \_\_\_\_\_ en la jurisdicción de \_\_\_\_\_, departamento de, \_\_\_\_\_, código SSE \_\_\_\_\_, código proyecto \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, me hice presente con el propósito de verificar la posesión material del inmueble identificado como:

Nº	SOLAR	LOTE	POLÍGONO	PORCIÓN	ASIGNATARIO (A)	ABANDONADO DESDE (Años)

Presentes los testigos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, profesión u oficio \_\_\_\_\_ de los domicilios de \_\_\_\_\_ con documentos únicos de identidad números \_\_\_\_\_ expedidos en \_\_\_\_\_;

respectivamente. Vecinos del lugar y juramentados que fueron en legal forma, ofrecieron decir la verdad, manifestando llamarse como quedo escrito, ser de las generales expresadas, no tener interés, parentesco, ni impedimento alguno para declarar en las presentes diligencias. Examinados que fueron con legal forma, unánimemente **declaran**: que tienen conocimiento y que les consta de vistas y oídas que el asignatario (a) no ha ejercido posesión alguna en el inmueble relacionado.

Por lo consiguiente la Oficina Regional \_\_\_\_\_ recomienda: *Declarar vacante el inmueble antes relacionado por abandono del asignatario(a).*

No habiendo más que agregar, firmamos:

\_\_\_\_\_  
**FIRMA O HUELLA TESTIGO 1**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA O HUELLA TESTIGO 2**

\_\_\_\_\_  
**TÉCNICO RESPONSABLE**  
 NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
**JEFE REGIONAL**  
 NOMBRE, FIRMA Y SELLO

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA  
 GERENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**ACTA DE ABANDONO  
 PARA DEJAR SIN EFECTO CERTIFICADOS DE ASIGNACIÓN DE INMUEBLES  
 FIPL-70**

En la Hacienda \_\_\_\_\_, ubicada en el cantón \_\_\_\_\_ en la jurisdicción de \_\_\_\_\_, departamento de, \_\_\_\_\_, código SSE \_\_\_\_\_, código proyecto \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, me hice presente con el propósito de verificar la posesión material de los inmuebles identificados como:

Nº	SOLAR	LOTE	POLÍGONO	PORCIÓN	ASIGNATARIO (A)	ABANDONADO DESDE (Años)

(Podrá ser ampliado según el número de inmuebles verificados)

Presentes los testigos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, profesión u oficio \_\_\_\_\_ de los domicilios de \_\_\_\_\_ con documentos únicos de identidad números \_\_\_\_\_ expedidos en \_\_\_\_\_;

respectivamente. Vecinos del lugar y juramentados que fueron en legal forma, ofrecieron decir la verdad, manifestando llamarse como quedo escrito, ser de las generales expresadas, no tener interés, parentesco, ni impedimento alguno para declarar en las presentes diligencias. Examinados que fueron con legal forma, unánimemente **declaran**: que tienen conocimiento y que les consta de vistas y oídas que los asignatarios (as) no han ejercido posesión alguna en los inmuebles relacionados.

Por lo consiguiente la Oficina Regional \_\_\_\_\_ recomienda: *Declarar vacantes los inmuebles antes relacionados por abandono de los asignatarios(as).*

No habiendo más que agregar, firmamos.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA O HUELLA TESTIGO 1**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA O HUELLA TESTIGO 2**

\_\_\_\_\_  
**TÉCNICO RESPONSABLE**  
 NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
**JEFE REGIONAL**  
 NOMBRE, FIRMA Y SELLO

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA  
 GERENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**INFORME TÉCNICO PARA DEJAR SIN EFECTO LA  
 ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE Y DECLARACIÓN DE VACANCIA  
 FIPL-71**

**SEÑORES  
 JUNTA DIRECTIVA  
 DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA  
 PRESENTE**

Por este medio les informo a ustedes, que el día \_\_\_\_\_ me hice presente en la hacienda \_\_\_\_\_, código SSE \_\_\_\_\_, código proyecto \_\_\_\_\_, ubicada en cantón \_\_\_\_\_ jurisdicción de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con el propósito de verificar la posesión material del inmueble identificado como:

Nº	SOLAR	LOTE	POLÍGONO	PORCIÓN	ADJUDICATARIOS (AS)	ABANDONADO DESDE (Años)

Adjudicado en el Acuerdo contenido en el Punto \_\_\_\_\_ del Acta de Sesión Ordinaria número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y pude constatar que el inmueble se encuentra en total abandono.

Por lo consiguiente la Oficina Regional \_\_\_\_\_ recomienda:

1. Modificar el punto de acta antes relacionado en el sentido de dejar sin efecto la adjudicación del inmueble y declarar su vacancia.
2. Autorizar al Departamento de Asignación Individual y Avalúos para asignar el inmueble declarado vacante a un nuevo solicitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Institución.

No habiendo más que agregar, firmamos.

\_\_\_\_\_  
**TÉCNICO RESPONSABLE**  
 NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
**JEFE REGIONAL**  
 NOMBRE, FIRMA Y SELLO

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA  
 GERENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**INFORME TÉCNICO PARA DEJAR SIN EFECTO LAS  
 ADJUDICACIONES DE INMUEBLES Y DECLARACIÓN DE VACANCIAS  
 FIPL-72**

**SEÑORES  
 JUNTA DIRECTIVA  
 DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**

Por este medio informo a usted, que el día \_\_\_\_\_ me hice presente en la hacienda \_\_\_\_\_, código SSE \_\_\_\_\_, código proyecto \_\_\_\_\_, ubicada en cantón \_\_\_\_\_ jurisdicción de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con el propósito de verificar la posesión material de los inmuebles identificados como:

Nº	SOLAR	LOTE	POLÍGONO	PORCIÓN	ADJUDICATARIOS (AS)	ABANDONADO DESDE (Años)

Adjudicados en el Acuerdo contenido en el Punto \_\_\_\_\_ del Acta de Sesión Ordinaria número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y pude constatar que los inmuebles se encuentran en total abandono.

Por lo consiguiente la región \_\_\_\_\_ recomienda:

1. Modificar el punto de acta antes relacionado en el sentido de dejar sin efecto las adjudicaciones de los inmuebles y declarar la vacancia de los mismos.
2. Autorizar al Departamento de Asignación Individual y Avalúos para asignar los inmuebles declarados vacantes a nuevos solicitantes que reúnan los requisitos establecidos por la Institución.

No habiendo más que agregar, firmamos.

\_\_\_\_\_  
**TÉCNICO RESPONSABLE**  
 NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
**JEFE REGIONAL**  
 NOMBRE, FIRMA Y SELLO

**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA  
 GERENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**ACTA DE ABANDONO  
 PARA DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE Y DECLARACIÓN DE VACANCIA  
 FIPL-73**

En la Hacienda, \_\_\_\_\_, ubicada en el cantón \_\_\_\_\_ en la jurisdicción de \_\_\_\_\_, departamento de, \_\_\_\_\_, código SSE \_\_\_\_\_, código proyecto \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, me hice presente con el propósito de verificar la posesión material del inmueble adjudicado en el Acuerdo contenido en el Punto \_\_\_\_\_, del Acta de Sesión Ordinaria Número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	SOLAR	LOTE	POLÍGONO	PORCIÓN	ADJUDICATARIOS (AS)	ABANDONADO DESDE (Años)

Presentes los testigos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, profesión u oficio \_\_\_\_\_ de los domicilios de \_\_\_\_\_ con documentos únicos de identidad números \_\_\_\_\_ expedidos en \_\_\_\_\_;

respectivamente. Vecinos del lugar y juramentados que fueron en legal forma, ofrecieron decir la verdad, manifestando llamarse como quedo escrito, ser de las generales expresadas, no tener interés, parentesco, ni impedimento alguno para declarar en las presentes diligencias. Examinados que fueron en legal forma, unánimemente **declaran**: que tienen conocimiento y que les consta de vistas y oídas que los adjudicatarios (as) no ha ejercido posesión alguna en el inmueble relacionado.

Por lo consiguiente la Oficina Regional \_\_\_\_\_ recomienda: *Declarar vacante el inmueble antes relacionado por abandono de los adjudicatarios(as).*

No habiendo más que agregar, firmamos.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA O HUELLA TESTIGO 1**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA O HUELLA TESTIGO 2**

\_\_\_\_\_  
**TÉCNICO RESPONSABLE**  
 NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
**JEFE REGIONAL**  
 NOMBRE, FIRMA Y SELLO



**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA  
 GERENCIA DE DESARROLLO RURAL**

**ACTA DE ABANDONO  
 PARA DEJAR SIN EFECTO LAS ADJUDICACIONES DE LOS INMUEBLES Y DECLARACIONES DE VACANCIAS  
 FIPL-74**

En la Hacienda, \_\_\_\_\_, ubicada en el cantón \_\_\_\_\_ en la jurisdicción de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, código SSE \_\_\_\_\_, código proyecto \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas y \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, me hice presente con el propósito de verificar la posesión material de los inmuebles adjudicados en el Acuerdo contenido en el Punto \_\_\_\_\_ del Acta de Sesión Ordinaria Número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	SOLAR	LOTE	POLÍGONO	PORCIÓN	ADJUDICATARIOS (AS)	ABANDONADO DESDE (Años)

(Podrá ser ampliado según el número de inmuebles verificados)

Presentes los testigos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ años de edad, profesión u oficio \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de los domicilios de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con documentos únicos de identidad números \_\_\_\_\_, expedidos en \_\_\_\_\_;

respectivamente. Vecinos del lugar y juramentados que fueron en legal forma, ofrecieron decir la verdad, manifestando llamarse como quedo escrito, ser de las generales expresadas, no tener interés, parentesco, ni impedimento alguno para declarar en las presentes diligencias. Examinados que fueron en legal forma, unánimemente **declaran:** que tienen conocimiento y que les consta de vistas y oídas que los adjudicatarios (as) no ha ejercido posesión alguna en los inmuebles relacionados.

Por lo consiguiente la Oficina Regional \_\_\_\_\_ recomienda: *Declarar vacantes los inmuebles antes relacionados por abandono de los adjudicatarios(as).*

No habiendo más que agregar, firmamos.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA O HUELLA TESTIGO 1**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA O HUELLA TESTIGO 2**

\_\_\_\_\_  
**TÉCNICO RESPONSABLE**  
 NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
**JEFE REGIONAL**  
 NOMBRE, FIRMA Y SELLO

**ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**

**FIPL-75**



**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**  
**FIPL-75**



ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	
Fecha: _____	No. Estudio: _____
Lugar del Levantamiento: _____	
DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre completo (según DUI): _____	
Sexo: F: <input type="checkbox"/> M: <input type="checkbox"/>	DUI: _____ NIT: _____
Lugar y fecha de Expedición(DUI): _____	Edad: _____ Años
Profesión u Oficio: _____	Fecha de Nacimiento: _____
Domicilio actual según DUI: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Tiempo de residencia en el domicilio actual : _____ Años	
Dirección actual: _____	
Departamento: _____ Municipio: _____ Tel: _____	
CONDICIÓN LABORAL	
<b>Jornalero / Agricultor</b>	
Área de siembra: _____ Mz	Propia <input type="checkbox"/> Arrendado: <input type="checkbox"/> Valor anual: \$ _____
Tipo de Cultivo: _____	
Permanente: <input type="checkbox"/> Contrato: <input type="checkbox"/> Eventual: <input type="checkbox"/>	Ingresos mensuales: \$ _____
<b>Empleado</b>	
Lugar de trabajo: _____	Tiempo: _____ Años
Puesto desempeñado: _____	Salario mensual : \$ _____
Teléfono(s): _____ Horario: _____	
Es empleado permanente: <input type="checkbox"/> Por contrato: <input type="checkbox"/> Eventual: <input type="checkbox"/>	
Otros Ingresos mensuales (horas extras, viáticos, etc.): _____	
<b>Por su propia cuenta</b>	
Especifique tipo de trabajo: _____	
Lugar de trabajo: _____	Horario: _____
Antigüedad: _____ Años	Salarios Diario: \$ _____ Salario Mensual: \$ _____
TIPO DE PROPIEDAD	
<b>Zona</b>	
Rural: <input type="checkbox"/> Urbana: <input type="checkbox"/> Propio: <input type="checkbox"/> Colono: <input type="checkbox"/> Arrendado: <input type="checkbox"/> Prestado: <input type="checkbox"/>	
<b>Construcción</b>	
Mixto: <input type="checkbox"/> Lamina: <input type="checkbox"/> Madera: <input type="checkbox"/> Adobe: <input type="checkbox"/> Bahareque: <input type="checkbox"/>	
No. Cuartos: _____	Posee patio: _____ Servicio sanitario: _____ Servicio de Fosa : _____
SERVICIOS BÁSICOS	
Agua potable: <input type="checkbox"/> Energía Eléctrica: <input type="checkbox"/> Aguas negras: <input type="checkbox"/> Teléfono: <input type="checkbox"/> Otros: _____	



**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA  
FIPL-75**



SERVICIOS MEDICOS											
ISSS:		<input type="checkbox"/>	Unidad de Salud:		<input type="checkbox"/>	Particular:		<input type="checkbox"/>			
BIENES MUEBLES QUE POSEE											
Vehículo:	<input type="checkbox"/>	Moto:	<input type="checkbox"/>	Carreta:	<input type="checkbox"/>	Bicicleta:	<input type="checkbox"/>	Arado:	<input type="checkbox"/>	Equipo de Sonido:	<input type="checkbox"/>
Televisor:	<input type="checkbox"/>	Computadora:	<input type="checkbox"/>	DVD:	<input type="checkbox"/>	Refrigerador:	<input type="checkbox"/>	Microondas:	<input type="checkbox"/>	Lavadora:	<input type="checkbox"/>
Otros: _____											
ANIMALES QUE POSEE											
	Cant.	Valor estimado		Cant.	Valor estimado		Cant.	Valor estimado			
Gallinas		\$	Caballos		\$	Cabras		\$			
Patos		\$	Vacas		\$	Bueyes		\$			
Cerdos		\$	Termeros		\$	Otros					
Total: \$ _____		Venta Animales/mes: \$ _____									
ESTRUCTURA FAMILIAR E INGRESOS											
Nombre	Parentesco	Edad	Escolaridad	Ocupación	Aportación						
					\$						
					\$						
					\$						
					\$						
					\$						
					\$						
					\$						
Otros Ingresos:											
Remesas /mes:				Ingreso Total Mensual: \$ _____							
\$ _____											
DEPENDIENTES ECONÓMICOS											
Nombre completo	Edad	Parentesco	Escolaridad	Ocupación							



**INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA  
 FIPL-75**





EGRESOS			
Concepto	Monto	Concepto	Monto
Alimentación	\$	Teléfono	\$
Energía Eléctrica	\$	Gas	\$
Agua Potable	\$	Vestuario	\$
Transporte	\$	Medicamentos	\$
Alquiler	\$	Arrendamiento	\$
TOTAL/mensual	\$	Prestamos	\$
		TOTAL /mensual	\$
<b>TOTAL INGRESO</b>	<b>\$</b>	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$</b>
OBSERVACIONES:			

LAVEL SOLICITANTE MANIFESTÓ BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS DECLARADOS, FUERON CONFIRMADOS POR EL TÉCNICO DE LA REGIÓN AGRARIA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SON VERDADEROS.

\_\_\_\_\_  
 FIRMA O HUELLA DEL SOLICITANTE

\_\_\_\_\_  
 TÉCNICO RESPONSABLE  
 NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
 JEFE REGIONAL  
 NOMBRE, FIRMA Y SELLO



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

SESION ORDINARIA No. 39 - 2014      FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2014

“”XIII) La señora Presidenta somete a consideración de Junta Directiva, dictamen legal 567, referente a la modificación del Punto XI de Sesión Ordinaria 13-2008, mediante el cual se aprobaron los requisitos que deben cumplir los beneficiarios del Programa de Solidaridad Rural, que comprende a los calificados como Expatrulleros y Campesinos Sin Tierra, que durante años ha venido ejecutando el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, en el sentido de unificar los requisitos ya establecidos e incorporar los requerimientos de los programas Nuevas Opciones de Tenencia de la Tierra y el Sector Tradicional. No obstante, es necesario relacionar que conforme al Punto VII de Sesión Ordinaria 27-2008 de fecha 16 de julio 2008, se declaró improcedente la petición de un solicitante, respecto a que se omitiese la presentación de la Carencia de Bienes al trámite de calificación de beneficiarios ya que la misma es un documento probatorio para demostrar que no se tiene inmuebles inscritos a su favor, por cuya razón el mismo fue modificado por el Punto XL de Sesión Ordinaria 20-2010 de fecha 3 de junio del año 2010; por otro lado, se consideró en el primer Acuerdo relacionado que respecto a las personas solicitantes que no tengan consignado en su Documento Único de Identidad la profesión de campesino, jornalero o agricultor, será la Región Agraria correspondiente quien se encargará de justificar a través de un informe, que las personas trabajan los inmuebles solicitados y que son considerados social y económicamente vulnerables, por lo que se contempló que las Carencias de Bienes y los Informes de Justificación son documentos necesarios que servirán para robustecer la calificación de los solicitantes como Campesinos Sin Tierra, ante las circunstancias en comento es necesario modificar únicamente el Punto XI de Sesión Ordinaria 13-2008 de fecha 9 de abril de 2008, en el sentido de unificar los requisitos ya establecidos e incorporar los requerimientos de los programas Nuevas Opciones y el Sector Tradicional, que no habían sido considerados en ningún acuerdo; al respecto se hacen las siguientes consideraciones:

- **Antecedentes del Proceso de Transformación Agraria.**
  - I. El Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria fue creado con el fin de procurar la adquisición de tierras necesarias a sus fines, la debida adecuación de éstas y su adjudicación a los beneficiarios del proceso.
  - II. De acuerdo al artículo 2 de la Ley Básica de la Reforma Agraria, el objeto de la Reforma Agraria fue la de transformar la estructura agraria del país y la incorporación de su población rural al desarrollo económico, social y político de la nación mediante la sustitución del



SESION ORDINARIA No. 39 – 2014

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2014

PUNTO: XIII

PAGINA NUMERO DOS



sistema latifundista por un sistema junto de propiedad, tenencia y explotación de la tierra, basada en la equitativa distribución de la misma, y conforme a la disposición contenida en el artículo 23 de la precita Ley, **el ejecutor del proceso será el ISTA.**

- *Transferencia de inmuebles a beneficiarios de la Reforma Agraria, de acuerdo al Ordenamiento legal originado a partir de la Constitución de la República, Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y su Reglamento, Ley Básica de la Reforma Agraria, Ley Especial para la Afectación y Destino de las Tierras Rústicas Excedentes de las 245 Hectáreas y Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria.*

III. El artículo 104 Inc. 2 de la Constitución de la República, regula que la propiedad estatal rústica con vocación agropecuaria que no sea indispensable para las actividades propias del Estado **deberán ser transferidas** mediante el pago correspondiente a los beneficiarios de la Reforma Agraria; así mismo, en el artículo 105 Inc. 6 de la referida Carta Magna, establece que las tierras que excedan la extensión establecida **podrán ser transferidas** a cualquier título a campesinos, agricultores en pequeño, sociedades y asociaciones cooperativas y comunales campesinas.

IV. Al tenor del artículo 104 Inc. 2 del precepto Constitucional, es imperativo para ISTA **transferir** los inmuebles que son de su propiedad, a los beneficiarios de la Reforma Agraria, cuya facultad se establece en el artículo 18 letra a) de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, debido a que corresponderá a la Junta Directiva del ISTA, dictar las medidas necesarias para finalizar la ejecución de la Política de Adjudicación y Transferencias de Tierras, de los diferentes programas directamente ejecutados por este Instituto y **los que se le hayan confiado en virtud de otras leyes.**

SESION ORDINARIA No. 39 – 2014  
FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2014  
PUNTO: XIII  
PAGINA NUMERO TRES



V. Con la finalidad de calificar y beneficiar a todas aquellas personas que reúnan los requisitos contemplados en las leyes agrarias vigentes, el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, desarrolla una serie de programas denominados de la manera siguiente:

a) **Programa de Solidaridad Rural (PSR):** Incluye a las personas calificadas como Expatrulleros y Campesinos sin Tierra. Este Programa surge a partir de la suscripción del Acuerdo denominado “PROPUESTA DE SOLUCIÓN CASO DESMOVILIZADOS DEL SERVICIO TERRITORIAL” entre el Gobierno de El Salvador y Asociaciones de Expatrulleros.

- Con respecto a los **Expatrulleros desmovilizados**, consta que éstos ya fueron beneficiados en el año 1992 con lotes agrícolas, lotes de vivienda, productivos y solares para vivienda. Tal acuerdo obedeció a que dichas personas no fueron comprendidas con ese beneficio cuando se firmaron los Acuerdos de Paz.

- En cuanto a los **Campesinos Sin Tierra**: Se beneficia a personas o grupos familiares que no son Expatrulleros, pero que carecen de tierras, y además se consideran económica y socialmente vulnerables.

b) **Nuevas Opciones de Tenencia de la Tierra:** Es el programa de transferencia de tierras, mediante el cual los beneficiarios de la Reforma Agraria, y miembros de las Asociaciones Cooperativas, podrán decidir libremente ser propietarios en forma individual o asociativa de los bienes que se les haya adjudicado o que adquieran en el futuro, lo cual aplica si se opta en forma individual, siempre y cuando el área no exceda de 7 hectáreas. (Asociados o no a las Asociaciones Cooperativas).

c) **Sector Tradicional:** Comprende aquellas adjudicaciones en propiedades adquiridas por el ISTA, mediante diversos títulos, con anterioridad al inicio del proceso de Reforma Agraria, incluyendo en ellas los que por Ministerio de Ley le fueron transferidos del extinto Instituto de Colonización Rural (1975-1979).

SESION ORDINARIA No. 39 – 2014  
FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2014  
PUNTO: XIII  
PAGINA NUMERO CUATRO



VI. Conforme a los programas en comento y con la finalidad de ser calificados como beneficiarios de la Reforma Agraria, los solicitantes deben reunir una serie de requisitos legales y personales; en ese sentido, la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, regula los requisitos legales y personales que debe cumplir toda persona, sea ésta natural o jurídica, de acuerdo al detalle siguiente:

**Según el Art. 50 de la Ley en mención, regula que los beneficiarios deben ser:**

- a) Grupos Familiares.
- b) Asociaciones Cooperativas Agrícolas.
- c) Asociaciones Comunitarias Campesinas.
- d) En casos excepcionales, Sociedades por Acciones de Economía Mixta, cuando sean patrocinadas por el ISTA.

**El Art. 51 de la misma Ley, en cuanto a la adjudicación a Grupos Familiares, regula que éstos deberán estar conformados por las siguientes personas:**

- a) Vinculadas por Matrimonio.
- b) Parientes por consanguinidad, en cualquier grado de la línea recta.
- c) Compañeros de vida.
- d) Parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado de la línea colateral, siempre que vivieren juntos o dependieren económicamente entre sí.
- e) Parientes por afinidad legítima en el primer grado de la línea recta o segundo grado en la línea colateral.

**Conforme al Art. 52 de la referida Ley, todo Grupo Familiar será liderado por su representante, quien deberá ser:**

- a) Salvadoreño por nacimiento o centroamericanos de origen.
- b) Mayor de 18 años.
- c) Cabeza de grupo familiar.
- d) Colono o arrendatario, campesino sin tierra o que la posea en cantidad inferior a la determinada como unidad mínima por el ISTA; o asalariado agrícola.





SESION ORDINARIA No. 39 – 2014  
FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2014  
PUNTO: XIII  
PAGINA NUMERO CINCO



- e) Preferentemente vecinos y con un año de residencia por lo menos en el lugar donde se ejecuten los proyectos; y
- f) De reconocida aptitud para la agricultura.

**Respecto a los requisitos personales, el beneficiario tipo de toda adjudicación deberá ser\*:**

- a) Colono o arrendatario, campesino sin tierra o que la posea en cantidad inferior a la determinada como unidad mínima por el ISTA; o asalariado agrícola.
- b) Preferentemente vecinos y con un año de residencia por lo menos en el lugar donde se ejecuten los proyectos; y
- c) De reconocida aptitud para la agricultura.

(\*Arts. 52 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, 33, 34 y 35 de su Reglamento, 18 Inc. 2 de Ley Básica de la Reforma Agraria y 12 de la Ley Especial Para la Afectación y Destino de las Tierras Rústicas Excedentes de las 245 Hectáreas.)

- *Justificación en cuanto a la profesión u oficio por parte del solicitante y la solicitante a ser calificado/a como beneficiario/a de la Reforma Agraria.*

- VII. La Constitución de la República en su artículo 105 Inc. 6, regula que las tierras que excedan la extensión establecida podrán ser transferidas a cualquier título a campesinos, agricultores en pequeño, sociedades y asociaciones cooperativas y comunales campesinas; no obstante, si bien es cierto que las leyes agrarias respectivas, de manera expresa y taxativa han regulado las características que deben contener las personas que solicitan ser beneficiarios y beneficiarias de la Reforma Agraria con énfasis en su calidad de Campesino y Campesina o Agricultor y Agricultura; sin embargo, de acuerdo a los criterios de calificación por analogía se toma en consideración a todas aquellas personas que no les aparece de manera expresa tales ocupaciones en su Documento Único de Identidad, pero que si se dedican a la actividad agrícola. Lo antes plasmado, fue considerado conforme al **Punto VII de Sesión Ordinaria 27-2008 de fecha 16 de julio 2008**, aprobando la Junta Directiva que la Región Agraria correspondiente sería la encargada de justificar a través de un informe,

SESION ORDINARIA No. 39 – 2014  
FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2014  
PUNTO: XIII  
PAGINA NUMERO SEIS



que el solicitante trabajaba el inmueble requerido y que era considerado como persona social y económicamente vulnerable.

VIII. Consecuentemente, el artículo 12 de la Ley Especial Para la Afectación y Destino de las Tierras Rústicas Excedentes de las 245 Hectáreas, regula que *se entenderá por campesino*, a la persona natural **que reúna las características de cualquiera de los apartados siguientes:**

- a) El que careciendo de tierras se dedique **personalmente** a trabajar la tierra rústica ajena bajo la dependencia de otros, siendo esa su ocupación habitual, y que habite en el campo o en asentamientos aledaños a la parcela que trabaja.
- b) El que como propietario, arrendatario, aparcerero o colono **trabaja directamente la tierra** rústica en una o varias parcelas cuya extensión total no exceda de 7 hectáreas.
- c) Personas que habiendo reunido alguna de las características señaladas **se encuentren alejadas de sus actividades agrícolas** habituales en condición de desplazados, por la violencia o por causas naturales.

IX. Aunado a los **CRITERIOS** estipulados en la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, que se deben considerar en la selección de adjudicatarios, tenemos la regulación comprendida en el artículo 35 de su Reglamento, conforme al enunciado siguiente:

- a) Aptitud Empresarial.
- b) Tradición como agricultor.
- c) Fuentes de ingreso.
- d) Composición Familiar.
- e) Conducta y
- f) Solvencia crediticia.

X. En ningún apartado de las leyes en mención, prohíbe de manera expresa la adjudicación de inmuebles a aquellas personas que no reúnan los requisitos señalados, lo cual permite de manera excepcional comprobar la aptitud de agricultor o campesino, tal y como lo establece el artículo 12 letra c) de la Ley Especial Para la Afectación y Destino de las Tierras Rústicas Excedentes de las 245 Hectáreas, es decir cuando una persona se encuentre alejada de sus actividades agrícolas habituales en condición de desplazado por violencia o

SESION ORDINARIA No. 39 – 2014  
FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2014  
PUNTO: XIII  
PAGINA NUMERO SIETE

por causas naturales, y en consecuencia al momento de habersele extendido su Documento Único de Identidad se dedique a otra actividad, o habiéndose iniciado en la ocupación consignada, éste dedique parte o todo su tiempo productivo en ejercer actos de agricultura.

- XI. También el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, regula de manera expresa que: “Para calificar al adjudicatario y acordar las adjudicaciones, la Junta Directiva del ISTA tendrá a la vista la manifestación escrita a que se refiere el artículo anterior, la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos legales y el resultado de las investigaciones y estudios que se hayan efectuado.”

Concluyéndose en consideración a lo expuesto, que la justificación de la ocupación o profesión del solicitante relacionada en los informes emitidos por las Oficinas Regionales Agrarias, son el resultado del cumplimiento regulado mediante el Punto VII de Sesión Ordinaria 27-2008 de fecha 16 de julio 2008, ya que los informes son documentos de soporte y robustez para comprobar cualquier situación que no esté establecida claramente y que en su defecto requiera de la investigación o estudio por parte de las sedes regionales.

**POR TANTO:** De conformidad a lo estipulado en los artículos 104 Inc. 2 y 105 Inc. 6 de la Constitución de la República; 50, 51 y 52 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, 34 y 35 de su Reglamento, en relación con los artículos 2 y 18 de la Ley Básica de la Reforma Agraria, 12 y 24 de la Ley Especial Para la Afectación y Destino de las Tierras Rústicas Excedentes de las 245 Hectáreas, y el 1, 3 y 4 de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria, y atendiendo recomendaciones de la Gerencia Legal, la Junta Directiva en uso de las atribuciones contempladas en el artículo 18 letra a) de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, **ACUERDA: PRIMERO:** Modificar el Punto XI de Sesión Ordinaria 13-2008 de fecha 9 de abril de 2008, en el sentido de unificar en un solo acuerdo los requisitos esenciales para las adjudicaciones de inmuebles dentro de los programas desarrollados por este Instituto; así como también incorporar los requisitos para el Programa de Nuevas Opciones de Tenencia de la Tierra y los inmuebles que forman parte del Sector Tradicional, por lo que quedan establecidos de la siguiente manera:

SESION ORDINARIA No. 39 – 2014  
FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2014  
PUNTO: XIII  
PAGINA NUMERO OCHO



**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS, DEPENDIENDO DEL PROGRAMA AL QUE DESEAN APLICAR, LOS CUALES SE DENOMINAN ASÍ:**

**1. PROGRAMA SOLIDARIDAD RURAL.**

**1.1 EXPATRULLEROS**

**SOLARES PARA VIVIENDA**

1. Haber sido desmovilizado/a entre los años 1980 a 1992.
2. Pertenecer a los censos de la FAES o INSAFOCOOP.
3. No haber sido beneficiado/a por ningún programa de la Reforma Agraria, o cualquier otro programa de ayuda social del Estado, relacionado con la transferencia de tierras.

***Documentos a presentar:***

- a. Fotocopia del DÚI vigente, legible y en buen estado, del/la solicitante y de su grupo familiar.
- b. Fotocopia del NIT del/la solicitante y de su grupo familiar, en caso de que existan menores de edad, será necesario presentar la Certificación de la Partida de Nacimiento y fotocopia legible del NIT.
- c. En caso de no aparecer en los censos antes citados, deberán presentar constancia en original de desmovilizado/a emitida por la Fuerza Armada, o Carnet de Servicio Territorial.
- d. Escrito en el cual manifieste el/la solicitante su deseo de participar en el desarrollo del proyecto (habitando y/o explotando el inmueble) comprometiéndose a cumplir las exigencias legales, reglamentarias o las que dicte la Junta Directiva del ISTA.
- e. Declaración simple del/la solicitante, en la que compruebe que ni él/ella, ni los integrantes de su grupo familiar, son empleados/as del ISTA.

**LOTES AGRÍCOLAS**

1. Haber sido desmovilizado/a entre los años 1980 a 1992.
2. Pertenecer a los censos de la FAES o INSAFOCOOP.

SESION ORDINARIA No. 39 – 2014  
FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2014  
PUNTO: XIII  
PAGINA NUMERO NUEVE



3. No haber sido beneficiado/a por ningún programa de la Reforma Agraria, o cualquier otro programa de ayuda social del Estado, relacionado con la transferencia de tierras.

***Documentos a presentar:***

- a. Fotocopia del DUI vigente, legible y en buen estado, del/la solicitante y de su grupo familiar.
- b. Fotocopia legible del NIT del/la solicitante y de su grupo familiar, en caso de que existan menores de edad, será necesario presentar la Certificación de la Partida de Nacimiento y fotocopia legible del NIT.
- c. En caso de no aparecer en los censos antes citados, deberán presentar constancia en original de desmovilizado/a emitida por la Fuerza Armada, o Carnet de Servicio Territorial.
- d. Escrito en el cual manifieste el/la solicitante su deseo de participar en el desarrollo del proyecto (habitando y/o explotando el inmueble) comprometiéndose a cumplir las exigencias legales, reglamentarias o las que dicte la Junta Directiva del ISTA.
- e. Declaración simple del/la solicitante, en la que compruebe que ni él/ella, ni los integrantes de su grupo familiar, son empleados/as del ISTA.

**1.2 PROGRAMA CAMPESINOS/AS SIN TIERRA**

**SOLARES PARA VIVIENDA**

No haber sido beneficiado/a por ningún programa de la Reforma Agraria, o cualquier otro programa de ayuda social del Estado, relacionado con la transferencia de tierras.

***Documentos a presentar:***

- a. Carencia de Bienes del/la solicitante y de su grupo familiar (mayores de edad), expedida por el Centro Nacional de Registros, del lugar de residencia de acuerdo a DUI, la que tendrá vigencia de un año.
- b. Fotocopia del DUI vigente, legible y en buen estado del/la solicitante y de su grupo familiar.

SESION ORDINARIA No. 39 – 2014

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2014

PUNTO: XIII

PAGINA NUMERO DIEZ

- c. Fotocopia legible del NIT del/la solicitante y de su grupo familiar, en caso que en el grupo familiar existan menores de edad, es necesario presentar copia del NIT del menor y su respectiva Certificación de Partida de Nacimiento.
- d. Escrito en el que manifieste el/la solicitante su deseo de participar en el desarrollo del proyecto, comprometiéndose a cumplir las exigencias legales, reglamentarias o las que dicte la Junta Directiva del ISTA.
- e. Declaración simple del/la solicitante, en la que compruebe que ni él/ella, ni los integrantes de su grupo familiar, son empleados/as del ISTA.

#### **LOTES AGRICOLAS**

1. Ser campesino/a, jornalero/a o agricultor/a o que no siéndolo, sean personas social y económicamente vulnerables y que se dedican a la agricultura, debiendo en este último caso establecer esta condición mediante un estudio socioeconómico realizado por la Oficina Regional respectiva, quien deberá dar sus recomendaciones a través de un informe.
2. No haber sido beneficiado/a por ningún programa de la Reforma Agraria, o cualquier otro programa de ayuda social del Estado, relacionado con la transferencia de tierras.

#### ***Documentos a presentar:***

- a. Carencia de bienes del o la solicitante y de su grupo familiar (mayores de edad), expedida por el CNR, del lugar de residencia de acuerdo a DUI, la cual tendrá vigencia de un año, pueden poseer bienes inmuebles inscritos a su favor y de su grupo familiar siempre y cuando el inmueble que posean le sirva para su vivienda rural o que fuere improductivo; para lo cual la región agraria correspondiente deberá verificar e informar al respecto, el área mínima para beneficiar con lote agrícola a personas calificadas como Campesinos Sin Tierra, tiene que oscilar entre 0.7 a 1 manzana de terreno.
- b. Fotocopia del DUI vigente, legible y en buen estado, del o la solicitante y de su grupo familiar.
- c. Fotocopia legible del NIT del o la solicitante y de su grupo familiar, en caso que en el grupo familiar existan menores de edad, es necesario presentar copia del NIT del menor y su respectiva Certificación de Partida de Nacimiento.
- d. Escrito en el que manifieste el/la solicitante su deseo de participar en el desarrollo del proyecto comprometiéndose a cumplir las exigencias legales, reglamentarias o las que dicte la Junta Directiva del ISTA.

SESION ORDINARIA No. 39 – 2014

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2014

PUNTO: XIII

PAGINA NUMERO ONCE

- e. Declaración simple del/la solicitante, en la que compruebe que ni él/ella, ni los integrantes de su grupo familiar, son empleados/as del ISTA.

## **2. PROGRAMA DE NUEVAS OPCIONES**

La calificación se hará de conformidad a los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y de conformidad a las Leyes Agrarias vigentes.

### **SOLARES PARA VIVIENDA Y LOTES AGRICOLAS**

Ser asociado/a, colono, jornalero/a, agricultor/a, agricultor/a en pequeño, ama de casa, oficios domésticos, campesino/a sin tierra, o que poseyéndola sea inferior a la cantidad determinada como unidad mínima por el ISTA.

#### ***Documentos a presentar:***

- Fotocopia del DUI vigente, legible y en buen estado, del/la solicitante y de su grupo familiar.
- Fotocopia legible del NIT del/la solicitante y de su grupo familiar, en caso que en el grupo familiar existan menores de edad, será necesario presentar la Certificación de la Partida de Nacimiento y fotocopia legible del NIT.
- Escrito en el que manifieste el/la solicitante su deseo de participar en el desarrollo del proyecto (habitándolo y/o explotando el inmueble) comprometiéndose a cumplir las exigencias legales, reglamentarias o las que dicte la Junta Directiva del ISTA.
- Declaración simple del/la solicitante, en la que compruebe que ni él/ella, ni los integrantes de su grupo familiar, son empleados/as del ISTA.
- Membresía de la Cooperativa (en caso de ser asociado/a).
- Carencia de Bienes **únicamente del jefe/a del grupo familiar (para el caso de los no asociados/as)** expedida por el CNR, del lugar de residencia de acuerdo a DUI; la que tendrá vigencia de un año.

## **3. SECTOR TRADICIONAL**

Son aquellas adjudicaciones de inmuebles que se realizarán en propiedades que fueron adquiridas con anterioridad a la Ley Básica de la Reforma Agraria, siendo su ámbito legal de aplicación conforme a lo establecido en el Decreto

SESION ORDINARIA No. 39 – 2014  
FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2014  
PUNTO: XIII  
PAGINA NUMERO DOCE

No. 842 emitido por la Junta Revolucionaria de Gobierno, que contiene la  
“**Ley Para la Adjudicación de Tierras con anterioridad a la Ley Básica de  
la Reforma Agraria.**”

La calificación se hará de conformidad a los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de  
Creación del Instituto Salvadoreño Transformación Agraria, y de conformidad  
a las Leyes Agrarias vigentes.

### **SOLARES PARA VIVIENDA Y LOTES AGRÍCOLAS**

Ser colono, además de: jornalero/a, agricultor/a, agricultor/a en pequeño, ama  
de casa, oficios domésticos, u otro oficio relacionado a la agricultura y  
ganadería, campesino/a sin tierra o que poseyéndola sea inferior a la cantidad  
determinada como unidad mínima por el ISTA.

#### ***Documentos a presentar:***

- a. Fotocopia del DUI vigente, legible y en buen estado, del/la solicitante y de su grupo familiar.
- b. Fotocopia legible del NIT del/la solicitante y de su grupo familiar, en caso que en el grupo familiar existan menores de edad, será necesario presentar la Certificación de la Partida de Nacimiento y fotocopia legible del NIT.
- c. Escrito en el que manifieste el/la solicitante su deseo de participar en el desarrollo del proyecto (habitando y/o explotando el inmueble) comprometiéndose a cumplir las exigencias legales, reglamentarias o las que dicte la Junta Directiva del ISTA.
- d. Carencia de Bienes **únicamente del jefe/a del grupo familiar**, expedida por el CNR, del lugar de residencia de acuerdo a DUI; la que tendrá vigencia de un año.

#### **CASOS DE REPROCESO (Modificaciones de Adjudicaciones por diversas causales)**

Son aquellos casos en los cuales un inmueble fue adjudicado y está pendiente la elaboración de su escritura de compraventa, y por las modificaciones en las áreas generales del proyecto y variaciones en los grupos familiares se requiere someter nuevamente a conocimiento de Junta Directiva, las respectivas modificaciones, entre las causales más comunes se enumeran las siguientes:



SESION ORDINARIA No. 39 – 2014

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2014

PUNTO: XIII

PAGINA NUMERO TRECE

#### ***POR RENUNCIA***

- La renuncia tiene que ser presentada en Declaración Jurada ante Notario, o escrito que debe hacerse con firma autenticada por Notario, eximiendo de toda responsabilidad al ISTA, relacionando la identificación del inmueble de acuerdo al Punto de Acta en el cual se aprobó la adjudicación por la Junta Directiva Institucional.
- Copia de DUI vigente, legible y en buen estado, del/la renunciante.
- Agregar solicitud de exclusión de beneficiario/a.

#### ***POR CESIÓN DE DERECHOS***

- Tiene que ser ante Notario y a favor del resto de miembros de su grupo familiar o el cónyuge conviviente o hijos que no figuren en el grupo familiar, en casos excepcionales padres o hermanos/as; eximiendo de toda responsabilidad al ISTA, relacionando la identificación del inmueble de acuerdo al Punto de Acta en el cual se aprobó la adjudicación por la Junta Directiva Institucional.
- Copia de DUI vigente, legible y en buen estado de la persona que cede su derecho.
- Agregar solicitud de exclusión de beneficiario/a.

#### ***POR FALLECIMIENTO***

- Causal que se comprobará con la Certificación de la Partida de Defunción.
- El nombre del/la fallecido/a deberá ser conforme al Acuerdo donde se aprobó la adjudicación. De no coincidir, deberá presentar Certificación de Partida de Nacimiento y copia de Cédula de Identidad Personal.
- De no solventarse tal situación, será necesario presentar Escritura de Identidad del/la fallecido/a y Certificación de Partida de Defunción, debidamente marginada.
- Agregar solicitud de exclusión por fallecimiento.

#### ***POR ABANDONO***

- El/La jefe/a del grupo familiar deberá presentar Declaración Jurada ante Notario/a, donde manifieste que desconoce el paradero de algún/a o algunos/as miembros/as integrantes del grupo familiar y que **ha agotado los medios para**

SESION ORDINARIA No. 39 – 2014

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2014

PUNTO: XIII

PAGINA NUMERO CATORCE

la **localización del/a beneficiario/a que será excluido, eximiendo de toda responsabilidad al ISTA**, relacionando la identificación del inmueble de acuerdo al Punto de Acta en el cual se aprobó la adjudicación por la Junta Directiva Institucional.

- El/La técnico de la Oficina Regional deberá verificar tal circunstancia, mediante inspección de campo y de constatar el abandono levantará acta en el lugar del inmueble debiendo consignar que los/las testigos/as son vecinos del lugar, quienes tendrán que llenar completa el acta y firmarla, sin tachones ni enmendaduras, con firma del/la técnico, Jefe Regional y sello de la Oficina Regional correspondiente.
- Se anexará solicitud de exclusión de beneficiarios/as por la causal de abandono.

#### ***POR EXCLUSIÓN DEL/LA JEFE/A DE GRUPO FAMILIAR***

- Requiere de Declaración Jurada ante Notario/a, con dos testigos, que indique los motivos de la exclusión y del agotamiento de medios para la localización del/la beneficiario/a, a excluir; eximiendo de toda responsabilidad al ISTA, relacionando la identificación del inmueble de acuerdo al Punto de Acta en el cual se aprobó la adjudicación por la Junta Directiva Institucional.
- El/La técnico de la Oficina Regional deberá verificar tal circunstancia, mediante inspección de campo y de constatar el abandono, levantará acta en el lugar del inmueble debiendo consignar que los/las testigos/as son vecinos del lugar, quienes tendrán que llenar completa el acta y firmarla, sin tachones ni enmendaduras, con firma del/la técnico, Jefe Regional y sello de la Oficina Regional correspondiente.
- Se anexará solicitud de exclusión de beneficiarios/as por la causal de abandono.

#### ***INCLUSIÓN DE BENEFICIARIAS/OS***

- El/La adjudicatario/a que solicite la inclusión de un/a beneficiario/a, deberá comprobar el parentesco familiar presentando la Certificación de Partida de Nacimiento.
- Cuando se incluya a la/el esposa/o se deberá comprobar en el DUI, el Estado Familiar y el nombre del cónyuge.
- Cuando se incluya a la/el compañera/o de vida, bastará con la presentación de fotocopia de DUI vigente, legible y en buen estado. En caso que el estado

SESION ORDINARIA No. 39 – 2014

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2014

PUNTO: XIII

PAGINA NUMERO QUINCE

familiar sea “casado/a”, e incluye en su grupo familiar a la/el “compañera/o de vida”, tendrá que presentar Certificación Partida de Divorcio, o en su defecto declaración jurada ante Notario/a, donde manifieste que está separado/a de su cónyuge por más de un año; **eximiendo así mismo de toda responsabilidad al ISTA**, relacionando la identificación del inmueble de acuerdo al Punto de Acta en el cual se aprobó la adjudicación por la Junta Directiva Institucional.

- En caso de inclusión del “ABUELA/O”, “NIETA/O”, “SOBRINA/O” y “TÍA/O”, deberán presentarse los documentos necesarios a fin de comprobar el parentesco (Certificación Partida de Nacimiento y/o copia de DUI, según sea el caso); debiendo verificar que los nombres en la referida documentación confronten.
- En los casos de beneficiario/a único/a, y este fallece, deberá incluirse a su grupo familiar (esposa/o, e hijos/as) o en su caso a los herederos/as.
- En todos los casos deberá agregarse la solicitud de inclusión del/la beneficiario/a.

#### ***CORRECCIÓN DE NOMBRE Y/O APELLIDO***

- Para corrección de nombre y/o apellido es “imprescindible” presentar Certificación de Partida de Nacimiento, del/la beneficiario/a.
- Cuando la corrección del nombre y/o apellido sea de “una” letra solo es necesario la presentación del DUI vigente, legible y en buen estado.
- Para agregar apellido de casada, solo se requerirá el DUI actualizado.
- En algunos casos se tendrá que agregar copia de Cédula.
- Si con la Documentación antes referida no es suficiente para probar la identidad del/la beneficiario/a, será necesario agregar copia de Cédula de Identidad Personal o ficha de Cédula, Escritura de Identidad, más rectificación de Partida de Nacimiento debidamente marginada.

#### ***CORRECCIÓN DE ÁREA, NOMENCLATURA Y/O PRECIO***

- En los casos de corrección de área y nomenclatura de inmuebles, éstos deben fundamentarse anexando el plano con el que se aprobó (plano antiguo, si lo hubiere) y el plano aprobado por el CNR.
- En los casos que el área del inmueble adjudicado exceda 10 Mts<sup>2</sup>, respecto al área aprobada en la escritura de Desmembración en Cabeza de su Dueño; se tendrá que notificar a el/la beneficiario/a que deberá pagar el excedente del área aprobada. (anexar Acta compromiso de pago).

SESION ORDINARIA No. 39 – 2014

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2014

PUNTO: XIII

PAGINA NUMERO DIECISEIS

- En caso que la nueva nomenclatura sea totalmente diferente a la antigua y la reducción del área sea mayor a 10 Mts<sup>2</sup>, será necesario agregar acta de verificación de nomenclatura y aceptación de reducción de área del inmueble, además del plano con el que se aprobó (plano antiguo, si lo hubiere) y el plano aprobado por el CNR.

#### ***ANULACIÓN DE CERTIFICADOS***

- Previa consulta al Programa de Solidaridad Rural, la Oficina Regional elaborará y remitirá al Departamento de Asignación Individual y Avalúos, el Informe Técnico y acta de abandono conforme al formato establecido, debiendo de consignarse el nombre del/la beneficiario/a como se encuentra registrado/a en el Programa antes mencionado.
- El Departamento de Asignación Individual y Avalúos, verificará que el inmueble no haya sido adjudicado.
- En este caso se puede anular el certificado y adjudicar al/a nuevo/a solicitante, debiendo anexarse el Informe Técnico y Acta de Abandono en la nueva solicitud de adjudicación.

#### **DEJAR SIN EFECTO ADJUDICACIONES Y DECLARACION DE VACANCIA EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS.**

La Oficina Regional, deberá solicitar la factibilidad de dejar sin efecto la adjudicación de un inmueble al Departamento de Asignación Individual y Avalúos, el cual deberá confirmar:

- Si en los Sistemas informáticos existe algún registro de documento de transferencia de dominio, ya sea promesa de venta, arrendamiento con promesa de venta, escritura de compraventa o título de propiedad.
- Que no exista presentación o inscripción de documento de transferencia de dominio a través de un Estudio Registral o consulta a la ventanilla virtual de CNR.
- Estado de crédito.

Corroborado lo anterior, deberá informar a la Oficina Regional si procede o no lo solicitado. En caso de ser procedente dejar sin efecto la adjudicación, se deberá remitir la siguiente documentación:

